PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 268 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **79.759.025**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 268 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró contrato de prestación de servicios No **268 de 2025** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA AUDITORIA DE PROCESOS PRIORITARIOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**" por un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($27.433.508,00)** y con plazo de ejecución **DESDE EL 20 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025. 2).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja comprometida con la mejora continua en el marco del proceso de acreditación y alineada con los objetivos del Sistema de Información para la calidad (Artículo 46, Decreto 1011 de 2006) Debe contar con un profesional especializado en auditor en salud para dar ejecución al correcto funcionamiento de procesos prioritarios el cual deberá velar por la revisión y verificación de los documentos y auditorias. (Guías, manuales, formatos, protocolos, resoluciones), auditoria de la resolución 3100 del 2019 en el eje de procesos prioritarios. **3).** Desde este rol se continuará la revisión de la documentación necesaria para los procesos de habilitación y acreditación (Guías, manuales, formatos, protocolos, resoluciones), auditoria de la resolución 3100 del 2019 en el eje de procesos prioritarios, mesas de trabajo posterior a auditorias, seguimiento a compromisos generados durante estas auditorias. **4).** Se requiere realizar adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025, dado que la entidad dentro de su planta no cuenta con personal que cumpla las funciones determinadas y dada la necesidad de seguir contando con un profesional que ejecute y lleve a cabo dichas actividades. **5).** La presente necesidad fue presentada ante comité directivo, por parte de la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, la cual fue analizada y aprobada indicando que es pertinente y necesario, cubrir dicha necesidad, por un periodo de DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS más para garantizar la prestación del servicio y adicionar la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.716.754,00) más al valor inicialmente pactado. **6).** La presente prórroga y adición, se encuentra fundamentada en el artículo 29 del Acuerdo No. 11 de 2019 "Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja" y el artículo 34 de la Resolución 173 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja" donde se dispone que: *Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. b) Prórroga, es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de*

incumplimiento del contratista deberán generar la ampliación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. c) Modificación por acuerdo entre las partes, son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual (...)". **7).** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 34 de la Resolución Interna No. 173 de 2021. **8).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **9).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **10).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar el **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **11).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** por **DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS** más al plazo inicialmente pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025. **PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025, será **DESDE EL 20 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.716.754,00)** al valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025. **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025, será la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 41.150.262,00)**. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120 de fecha 26 de junio de 2025 expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1**, certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, anexo modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 268 DE 2025 y el registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *Germán Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*